

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RMN° 320/09

22 JUN 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 320/09



Sucre, 08 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-163, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0491/09 de 28 de mayo de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 132/09 "Programa de Pavimentos de Vías - Compra de Dos Vibroapisonadores"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 131/09)**, CUCE. 09-1101-00-137488-1-1 (Primera Convocatoria)

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación respectiva, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la adquisición: **"Programa de Pavimentos de Vías - Compra de Dos Vibroapisonadores"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE N° 166/2009 de 16 de abril de 2009

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N° 071-2009 de 28 de abril de 2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 30 de abril de 2009

Que, el RPA de la Institución a requerimiento de la Unidad Solicitante, mediante nota CONTRAT-ANPE N° 076/09 de 30 de abril de 2009 de conformidad a lo establecido en el art. 51 del D.S. N° 29190, solicita a la Autoridad Superior en Grado, la Autorización de Adjudicación con Excepcionalidad, justificando la urgente necesidad de contar **"con dos vibroapisonadores, que se precisan con suma urgencia, ya que paso la época de lluvia y los proyectos se encuentran en retraso"** y de esta forma darle un mejor rendimiento al trabajo que realiza la institución. Solicitud autorizada por la Oficial Mayor Financiera y Administrativa a l mediante Proveído de la misma fecha, según normativa vigente

Que luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente EMPRESA LUZAM por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

4123 163



Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 195a/09 de 30 de abril de 2009, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** el "PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VÍAS - COMPRA DE DOS VIBROAPISONADORES", con un monto total de BOLIVIANOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 (Bs. 46.398,00) a la Proveedora EMPRESA LUZAM, representado legalmente según Testimonio de Poder Notarial N° 1216/2006, por la **Ing. Ana Daniela Cervantes Zambrana**, cuyo tiempo de entrega será INMEDIATA.

Que, el proceso de contratación para el "PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VÍAS - COMPRA DE DOS VIBROAPISONADORES", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 03561 de 06 de abril de 2009. Fuente 44, Organismo 115 (Donaciones HIPC II), Imputado al Prog. 17, Proy. 0071, Act. 000, Obj. Gasto 437, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 52.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 132/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 24
Certificación Presupuestaria a fjs. 03
Especificaciones Técnicas a fjs. 18
Solicitud de Apertura con Excepcionalidad a fjs. 40
Matrícula de Comercio a fjs. 48
Testimonio de Poder Notarial a fjs. 50
Número de Identificación Tributaria a fjs. 43
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 45
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 46
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 47

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

Confirmación de Publicación en SICOES a fjs. 05
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 25
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 27
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 28
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 38
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 39
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 36
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 42
Formulario de Presentación de Propuesta a fjs. 35
Formulario de Propuesta Económica a fjs. 31
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 29 a fjs. 35

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

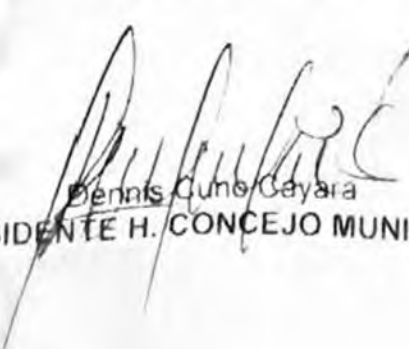
POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso *espiritual* de sus atribuciones **RESUELVE**,



- Art.1º. APROBAR la suscripción del **Contrato N° 132/09**, Previa verificación técnica de un **especialista** e informe de condiciones de equipo para el tipo de trabajo que se pretende disponer. Si existe conformidad, debe considerarse para su suscripción entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la EMPRESA LUZAM, representado legalmente según Testimonio de Poder Notarial N° 1216/2006, por la **Ing. Ana Daniela Cervantes Zambrana**, para la adquisición dentro del "PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VÍAS - **COMPRA DE DOS VIBROAPISONADORES**", con un costo total de **Bs. 46.398,00** (BOLIVIANOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100), (Bs. 23.199.00 x unidad) y un plazo de entrega INMEDIATA.
- Art.2º. La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad de los dos vibroapisonadores (debiendo efectuar las respectivas pruebas técnicas, previas a la recepción de los mismos, así como la verificación de todas las partes y características de los equipos); observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.3º. Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la **suscripción inmediata del contrato**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Dirección de Infraestructura, tome las acciones necesarias, respecto a la garantía, cuidado y mantenimiento de los dos vibroapisonadores
- Art.5º. Se deja claramente establecido, que la adquisición de los bienes, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º. Instruir al Ejecutivo Municipal que a través de activos fijos debe activar y su disposición conforme al reglamento de manejo de activos fijos de la institución y su cumplimiento bajo responsabilidad funcionaria
- Art.7º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre
- Art.8º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Cuno Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Dr. Hugo Tomás Laoyza Nava
 SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL